

RESOLUCIÓN NÚMERO 0080 31 MARZO DE 2025

"Por la cual se asignan ciento siete (107) Subsidios Familiares de Vivienda Rural; uno (1) en el municipio de El Peñol, dos (2) en el municipio de Peque, en el departamento de Antioquia; seis (6) en municipio de Sabanalarga y dos (2) en municipio de Santa Lucía en el departamento del Atlántico; ocho (8) en el municipio de Cantagallo en el departamento de Bolívar; once (11) en el municipio de Florencia en el departamento de Caquetá; seis (6) en el Cajibío, cuatro (4) en el municipio de Caldono, siete (7) en el municipio de El Tambo, siete (7) en el municipio de Morales, ocho (8) en el municipio de Patía, diecisiete (17) en el municipio de Piendamó, dos (2) en el municipio de Rosas, cinco (5) en el municipio de Silvia, cuatro (4) en el municipio de Timbío en el departamento del Cauca; uno (1) en el municipio de Pivijay, siete (7) en el municipio de San Zenón, en el departamento del Magdalena; uno (1) en el municipio de Guachucal y ocho (8) en el municipio de San Andrés de Tumaco en el departamento de Nariño, en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en los artículos 8 y 9 del Decreto Ley 555 de 2003 y en las conferidas en el Decreto 1077 de 2015, y en especial el artículo 1 de la Ley 2079 de 2021 y en la Resolución nro. 0938 del 14 de septiembre de 2023 modificada por las Resoluciones nro. 1088 del 11 de octubre de 2023, 1243 del 17 de noviembre de 2023, 0034 del 4 de marzo de 2024 y 0438 del 05 de agosto de 2024 expedidas por el Fondo Nacional de Vivienda.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en consonancia con lo anterior, el párrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 Fonvivienda administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es la entidad encargada de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda, financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como de los instrumentos normativos para su implementación, y, programas en materia de vivienda urbana y rural que son ejecutados por Fonvivienda adscrito a este Ministerio, creado mediante el Decreto Ley 555 de 2003, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera.

Que de acuerdo con lo propuesto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"* se plantea como uno de los catalizadores *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"* y la implementación por parte del Gobierno Nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que conforme a lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene una línea estratégica de mejoramientos de vivienda, bajo el cual el Gobierno Nacional busca realizar la mayor cantidad de adecuaciones en este cuatrienio, atendiendo a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, locativas, estructurales, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

"Por la cual se asignan ciento siete (107) Subsidios Familiares de Vivienda Rural; uno (1) en el municipio de El Peñol, dos (2) en el municipio de Peque, en el departamento de Antioquia; seis (6) en municipio de Sabanalarga y dos (2) en municipio de Santa Lucía en el departamento del Atlántico; ocho (8) en el municipio de Cantagallo en el departamento de Bolívar; once (11) en el municipio de Florencia en el departamento de Caquetá; seis (6) en el Cajibío, cuatro (4) en el municipio de Caldon, siete (7) en el municipio de El Tambo, siete (7) en el municipio de Morales, ocho (8) en el municipio de Patía, diecisiete (17) en el municipio de Piendamó, dos (2) en el municipio de Rosas, cinco (5) en el municipio de Silvia, cuatro (4) en el municipio de Timbío en el departamento del Cauca; uno (1) en el municipio de Pivijay, siete (7) en el municipio de San Zenón, en el departamento del Magdalena; uno (1) en el municipio de Guachucal y ocho (8) en el municipio de San Andrés de Tumaco en el departamento de Nariño, en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural"

Que así las cosas, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ha formulado distintos esquemas de participación para desarrollar mejoramientos de vivienda entre los que se encuentra el esquema de gestión comunitaria que se desarrolla así:

- **Esquema de Gestión Comunitaria:** Convoca a organizaciones populares, entidades, empresas, entre otros actores interesados en ejecutar los mejoramientos de vivienda, que cuenten con capacidad operativa, técnica, financiera, social, ambiental, entre otras, con el fin de asignar los subsidios familiares de vivienda, rurales o urbanos, posterior a la verificación y certificación de las obras ejecutadas, y previo cumplimiento de requisitos de acceso al subsidio.

Mediante este esquema, se abrió la convocatoria a registro de gestores de mejoramientos de viviendas donde los actores manifestaban el interés en desarrollar mejoramientos de vivienda en el territorio nacional.

Las actividades implementadas en el esquema de gestión comunitaria siempre deberán ser aprobadas por el supervisor contratado por parte del fideicomiso respectivo quien garantizará los procedimientos establecidos en el contrato suscrito y manual operativo del programa.

Ahora bien, el inciso primero del artículo 2.1.1.7.2 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definirá mediante acto administrativo motivado los departamentos, municipios y/o regiones en los cuales se desarrollarán las intervenciones del programa de mejoramientos de vivienda. Este programa incluye un componente de ejecución a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio relacionado con la inversión en intervenciones de mejoramiento de vivienda que se llevan a cabo a través del programa de mejoramiento de vivienda en el sector urbano y rural, por tal razón se expidió la Resolución 0782 de fecha 29 de agosto de 2023 y a su vez expidió la Circular informativa Nro. 002 de fecha 30 de agosto de 2023 mediante la cual se establece el procedimiento de ejecución del esquema de gestión comunitaria del programa de mejoramientos de vivienda urbana y rural.

Que en desarrollo de lo expuesto, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con base en la circular mencionada y con la expedición de la Resolución 0782 de fecha 29 de agosto de 2023, estableció los criterios de distribución de cupos de las bolsas de mejoramientos, por lo que en cumplimiento de dicho acto administrativo y en las funciones de Fonvivienda, se realiza la distribución y la conformación de los cupos que integren las bolsas de mejoramientos urbano y rural que serán los destinados y disponibles para cumplir con el programa de mejoramiento en los esquemas de intervención desarrollados.

Que conforme lo señalado anteriormente, la Circular 002 del 30 de agosto de 2023, aclarada mediante Circular 0005 del 14 de abril de 2024, establece los requisitos y funcionamiento del esquema de gestión comunitaria del programa de mejoramientos de vivienda urbana y rural y describe los actores, las etapas y el procedimiento para que los puedan suscribir los anexos que se requieren para el adecuado desarrollo de dicho esquema.

Que la Resolución 0938 del 14 de septiembre de 2023 modificada por las Resoluciones nro. 1088 del 11 de octubre de 2023, 1243 del 17 de noviembre de 2023, 0034 del 4 de marzo de 2024 y 0438 del 05 de agosto de 2024, *"Por la cual se establecen los recursos*

"Por la cual se asignan ciento siete (107) Subsidios Familiares de Vivienda Rural; uno (1) en el municipio de El Peñol, dos (2) en el municipio de Peque, en el departamento de Antioquia; seis (6) en municipio de Sabanalarga y dos (2) en municipio de Santa Lucía en el departamento del Atlántico; ocho (8) en el municipio de Cantagallo en el departamento de Bolívar; once (11) en el municipio de Florencia en el departamento de Caquetá; seis (6) en el Cajibío, cuatro (4) en el municipio de Caldon, siete (7) en el municipio de El Tambo, siete (7) en el municipio de Morales, ocho (8) en el municipio de Patía, diecisiete (17) en el municipio de Piendamó, dos (2) en el municipio de Rosas, cinco (5) en el municipio de Silvia, cuatro (4) en el municipio de Timbío en el departamento del Cauca; uno (1) en el municipio de Pivijay, siete (7) en el municipio de San Zenón, en el departamento del Magdalena; uno (1) en el municipio de Guachucal y ocho (8) en el municipio de San Andrés de Tumaco en el departamento de Nariño, en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural"

disponibles, se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyen cupos, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio", establece en su artículo segundo la CONFORMACIÓN DE BOLSAS DE MEJORAMIENTO URBANO Y RURAL, mediante la cual se configuran las bolsas "URBANO ESQUEMA DE GESTIÓN COMUNITARIA" y "RURAL ESQUEMA DE GESTIÓN COMUNITARIA".

Que dando cumplimiento a lo establecido en la Circular 002 de 2023, aclarada mediante Circular 0005 de 2024, los gestores comunitarios realizaron la inscripción para participar en el programa de mejoramiento de vivienda en el esquema de gestión comunitaria, a través del enlace <https://cambiamicasa.minvivienda.gov.co> dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que así mismo, el procedimiento establecido expresa que las condiciones para ser adjudicatario de los cupos correspondientes están supeditadas a la fecha y hora del cumplimiento de los requisitos y la disponibilidad de recursos para el esquema de gestión comunitaria urbano y rural.

Que en virtud de lo anterior, los gestores comunitarios que se detallarán posteriormente, surtieron el proceso de inscripción y diligenciamiento de manera exitosa y se comprometieron a ejecutar los mejoramientos de vivienda de conformidad a la Circular 002 de 2023, aclarada mediante la Circular 0005 de 2024, por lo que Fonvivienda en expedición de la Resolución 0938 del 14 de septiembre de 2023 modificada por las Resoluciones nro. 1088 del 11 de octubre de 2023, 1243 del 17 de noviembre de 2023, 0034 del 4 de marzo de 2024 y 0438 del 05 de agosto de 2024 determinó que se tiene la disponibilidad de recursos en la bolsa del esquema de gestión comunitaria.

Que en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural, se asignaron cupos de la siguiente manera:

No.	GESTORES COMUNITARIOS Y/O ASOCIATIVOS	NIT	RESOLUCIÓN ASIGNACIÓN DE CUPO	FECHA ACTO ADMINISTRATIVO	No. CUPOS RURALES
1	ALBERTO JUNIOR PIMIENTA OVALLES	1079660576	RES. 1336	4/12/23	13
2	ASOCIACION DE MUJERES PRODUCTORAS DE CARNICOS DEL CAQUETA - ASOMUPCAR	828001725-1	RES. 1336	4/12/23	300
3	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE USUARIOS CAMPESINOS DE COLOMBIA - ANUC PIENDAMO CAUCA	900881879-0	RES. 0159	24/04/24	285
4	ASOCIACION PARA LA VIVIENDA DE MUJERES ACTIVAS	811015666-2	RES. 1336	4/12/23	29
5	CONSTRUCCIONES GIL Y DELGADO SAS	900821133-9	RES. 1336	4/12/23	18
6	FEDERACION DE USUARIOS CAMPESINOS DEL CAUCA - FEDEANUC	901572906-1	RES. 0970	15/09/23	300
7	GRUPO EMPRESARIAL TERRA SAS	900837783-6	RES. 0159	24/04/24	82
8	H MORA CONSTRUCTORA SAS	901222607-1	RES. 0159	24/04/24	115
9	HAS INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS	901676971-6	RES. 0159	24/04/24	300
10	JACQUELINE MEDINA MEJIA	32759346	RES. 0159	24/04/24	40
11	MEGACONSTRUCCIONES SAS	900304184-7	RES. 0159	24/04/24	300
12	MORACORP BUSSINES GROUP SAS	900587652-6	RES. 1147	12/10/23	300
13	UNION TEMPORAL CANTAGALLO SAN MARTIN	900283660-1	RES. 1336	4/12/23	50

"Por la cual se asignan ciento siete (107) Subsidios Familiares de Vivienda Rural; uno (1) en el municipio de El Peñol, dos (2) en el municipio de Peque, en el departamento de Antioquia; seis (6) en municipio de Sabanalarga y dos (2) en municipio de Santa Lucía en el departamento del Atlántico; ocho (8) en el municipio de Cantagallo en el departamento de Bolívar; once (11) en el municipio de Florencia en el departamento de Caquetá; seis (6) en el Cajibío, cuatro (4) en el municipio de Caldon, siete (7) en el municipio de El Tambo, siete (7) en el municipio de Morales, ocho (8) en el municipio de Patía, diecisiete (17) en el municipio de Piendamó, dos (2) en el municipio de Rosas, cinco (5) en el municipio de Silvia, cuatro (4) en el municipio de Timbío en el departamento del Cauca; uno (1) en el municipio de Pivijay, siete (7) en el municipio de San Zenón, en el departamento del Magdalena; uno (1) en el municipio de Guachucal y ocho (8) en el municipio de San Andrés de Tumaco en el departamento de Nariño, en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural"

Que, los Gestores Comunitarios adelantaron el proceso de priorización de los hogares potenciales beneficiarios, remitido al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que mediante Resolución No. 1024 del 28 de septiembre de 2023, se fijó fecha de apertura en la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio de mejoramiento de vivienda, en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria del Programa de mejoramientos de vivienda urbana y rural, a partir del 29 de septiembre de 2023.

Que, el Gestor antes señalado adelantó el proceso de recolección y verificación de la información, cargó y registró la información de los hogares potenciales beneficiarios, en el sistema de información de postulación destinado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que FIDUAGRARIA S.A., actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo- Fideicomiso Programa de Promoción de Vivienda Rural, y en cumplimiento del objeto contractual del contrato de fiducia mercantil No. 027-2020, adelantó el proceso de selección, de acuerdo con el manual operativo, aprobado por el Comité Fiduciario, con el fin de contratar la *"Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, económica, jurídica, de riesgos y seguros para el diagnóstico, estudios y diseños y construcción necesaria para la ejecución de los subsidios familiar de vivienda rural de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente documento, para la ejecución del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL"*, en atención a lo establecido en los numerales 10 y 11 del punto 8.3.1., de dicho manual.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se suscribió el contrato de prestación de servicios de interventoría No. 004F-2021, entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del patrimonio autónomo fideicomiso – programa de promoción de vivienda rural y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial, Enterritorio (221014).

Que de acuerdo con el Decreto Ley 3571 y el artículo 30 de la Resolución No. 0536 de 2020, el Ministerio y Fonvivienda, a través de la Subdirección de Subsidios y Ejecución de Vivienda Rural verificaron la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

Que la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través de encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, con el respectivo control de calidad mediante correos electrónicos del fechas 24 de octubre, 3 y 28 de noviembre, 26 de diciembre de 2023, 1, 16 y 23 de febrero, 8, 15 y 22 de marzo, 3 y 29 de abril, 22 y 31 de mayo, 7, 17 y 24 de junio, 1,23 y 30 de julio, 6,12 y 26 de agosto y 3 y 23 de septiembre de 2024.

Que en consideración al artículo 33 de la Resolución 0536 de 2020, se realizó la etapa de preconstrucción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del SFVR bajo la modalidad de mejoramiento por parte de Fonvivienda, en donde el gestor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción de vivienda a mejorar. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

"Por la cual se asignan ciento siete (107) Subsidios Familiares de Vivienda Rural; uno (1) en el municipio de El Peñol, dos (2) en el municipio de Peque, en el departamento de Antioquia; seis (6) en municipio de Sabanalarga y dos (2) en municipio de Santa Lucía en el departamento del Atlántico; ocho (8) en el municipio de Cantagallo en el departamento de Bolívar; once (11) en el municipio de Florencia en el departamento de Caquetá; seis (6) en el Cajibío, cuatro (4) en el municipio de Caldono, siete (7) en el municipio de El Tambo, siete (7) en el municipio de Morales, ocho (8) en el municipio de Patía, diecisiete (17) en el municipio de Piendamó, dos (2) en el municipio de Rosas, cinco (5) en el municipio de Silvia, cuatro (4) en el municipio de Timbío en el departamento del Cauca; uno (1) en el municipio de Pivijay, siete (7) en el municipio de San Zenón, en el departamento del Magdalena; uno (1) en el municipio de Guachucal y ocho (8) en el municipio de San Andrés de Tumaco en el departamento de Nariño, en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural"

Que las actividades de preconstrucción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, el supervisor mediante correo electrónico del 03 de marzo de 2025 informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico, objeto de la asignación.

Que la supervisión informó que los diagnósticos cumplieron con los lineamientos establecidos, respecto de los hogares que se transcriben de la siguiente manera:

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	261695	17973193	JULIO ANTONIO	MONTENEGRO MONTENEGRO	MAGDALENA	PIVIJAY
2	211300	76228513	JUAN DE DIOS	LOPEZ MOSQUERA	CAUCA	CAJIBIO
3	217241	10487081	EFREN	CLAROS TUMBO	CAUCA	CALDONO
4	212773	48625843	MARIA DENIS	BELALCAZAR URREA	CAUCA	EL TAMBO
5	211417	14441322	LUIS CARLOS	GARZON IDROBO	CAUCA	EL TAMBO
6	211228	4718161	ISAURO	HURTADO PAJA	CAUCA	MORALES
7	228960	25544429	JULIA	SANCHEZ QUINTANA	CAUCA	MORALES
8	211338	25601229	AYDA MARIA	ARBOLEDA BERMUDEZ	CAUCA	PATIA
9	211350	76283871	MISAEEL	OLIVEROS ANGULO	CAUCA	PATIA
10	212676	25600054	ORFA	CAICEDO VALENCIA	CAUCA	PATIA
11	228448	1059911777	NANCY YASMIN	MOSQUERA ERAZO	CAUCA	PATIA
12	211385	48571229	LUZ DARY	IBARRA ARANDA	CAUCA	PIENDAMO
13	211390	6340386	SAULO LUIS	ARANDA RIVERA	CAUCA	PIENDAMO
14	216087	76110004	JOSE RODRIGO	RIVERA RAMOS	CAUCA	PIENDAMO
15	216086	1064439989	GINA MELISSA	ZULES OTERO	CAUCA	SILVIA
16	228923	25687741	ANGELICA	HERNANDEZ HERNANDEZ	CAUCA	SILVIA
17	234310	10532289	ELEUTERIO	GUETIO YANDI	CAUCA	CAJIBÍO
18	234317	76236300	JHON JAIVER	VASQUEZ TULANDE	CAUCA	EL TAMBO
19	234314	34322269	LILIANA PATRICIA	IDROBO NARVAEZ	CAUCA	EL TAMBO
20	212680	48650163	ANA DIOMAR	MINA	CAUCA	PATIA

"Por la cual se asignan ciento siete (107) Subsidios Familiares de Vivienda Rural; uno (1) en el municipio de El Peñol, dos (2) en el municipio de Peque, en el departamento de Antioquia; seis (6) en municipio de Sabanalarga y dos (2) en municipio de Santa Lucía en el departamento del Atlántico; ocho (8) en el municipio de Cantagallo en el departamento de Bolívar; once (11) en el municipio de Florencia en el departamento de Caquetá; seis (6) en el Cajibío, cuatro (4) en el municipio de Caldono, siete (7) en el municipio de El Tambo, siete (7) en el municipio de Morales, ocho (8) en el municipio de Patía, diecisiete (17) en el municipio de Piendamó, dos (2) en el municipio de Rosas, cinco (5) en el municipio de Silvia, cuatro (4) en el municipio de Timbio en el departamento del Cauca; uno (1) en el municipio de Pivijay, siete (7) en el municipio de San Zenón, en el departamento del Magdalena; uno (1) en el municipio de Guachucal y ocho (8) en el municipio de San Andrés de Tumaco en el departamento de Nariño, en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural"

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
21	211297	1064430062	ANDREA ALEXANDRA	SANDOVAL OTERO	CAUCA	SILVIA
22	257361	25305485	BLANCA LIDIA	GIRON BERDUGO	CAUCA	EL TAMBO
23	234320	1061740554	MERLY CAROLINA	FIGUEROA IMBACHI	CAUCA	EL TAMBO
24	253413	48572462	MARIA TOMASA	ALMENDRA ALMENDRA	CAUCA	SILVIA
25	259079	34535303	AURA INES	PLAZA MOSQUERA	CAUCA	PATIA
26	234315	48570268	RUBIELA	BENACHI USSA	CAUCA	CALDONO
27	261821	48650146	ALBA NEY	GOMEZ GOMEZ	CAUCA	PATIA
28	270772	4769072	DIOMEDES	PATIÑO PATIÑO	CAUCA	SILVIA
29	274316	10753969	YEIRO HUMBERTO	CAYUYA PEÑA	CAUCA	PIENDAMO
30	235888	15287040	JHONIER	SALAS DAVID	ANTIOQUIA	PEQUE
31	261676	15287183	AVILEY	RIVERA HIGUITA	ANTIOQUIA	PEQUE
32	211313	76351423	DIMAR	SANCHEZ FLOR	CAUCA	CAJIBIO
33	211325	76350805	JAIR VICENTE	CAMPO CAMPO	CAUCA	CAJIBIO
34	211326	76352795	EDUAR ARLEY	OROZCO	CAUCA	CAJIBIO
35	211227	1059605708	YULIANA ANDREA	ZAMBRANO RODALLEGA	CAUCA	MORALES
36	212687	1059601883	KAREN ANDREA	JOJOA LEITON	CAUCA	MORALES
37	221042	25546837	YOLI JIMENA	SÁNCHEZ	CAUCA	MORALES
38	211175	76306953	ARY IVAN	CAMPO	CAUCA	TIMBIO
39	211179	4776316	JOSE MARIA	DORADO SALAMANCA	CAUCA	TIMBIO
40	211183	1063812624	YOLIMA	GUECHE	CAUCA	TIMBIO
41	211187	27096780	CLARA	LUNA DE CHICANGANA	CAUCA	TIMBIO
42	212688	25543986	LAURA ELENA	HURTADO NAVIA	CAUCA	MORALES
43	259722	25587317	LUZ MILA	MARTINEZ HURTADO	CAUCA	PATIA
44	211454	10496221	HUBER	GRIJALBA LOPEZ	CAUCA	CALDONO
45	211358	17644164	ALDIBAN	ARANDA VELASCO	CAUCA	PIENDAMO
46	211372	4741860	HERBER	OTERO PECHENE	CAUCA	PIENDAMO

"Por la cual se asignan ciento siete (107) Subsidios Familiares de Vivienda Rural; uno (1) en el municipio de El Peñol, dos (2) en el municipio de Peque, en el departamento de Antioquia; seis (6) en municipio de Sabanalarga y dos (2) en municipio de Santa Lucía en el departamento del Atlántico; ocho (8) en el municipio de Cantagallo en el departamento de Bolívar; once (11) en el municipio de Florencia en el departamento de Caquetá; seis (6) en el Cajibío, cuatro (4) en el municipio de Caldono, siete (7) en el municipio de El Tambo, siete (7) en el municipio de Morales, ocho (8) en el municipio de Patía, diecisiete (17) en el municipio de Piendamó, dos (2) en el municipio de Rosas, cinco (5) en el municipio de Silvia, cuatro (4) en el municipio de Timbío en el departamento del Cauca; uno (1) en el municipio de Pivijay, siete (7) en el municipio de San Zenón, en el departamento del Magdalena; uno (1) en el municipio de Guachucal y ocho (8) en el municipio de San Andrés de Tumaco en el departamento de Nariño, en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural"

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
47	211381	27478801	LUZ FANY	HERNANDEZ DIAZ	CAUCA	PIENDAMO
48	211248	34658922	LUZ HERMILA	IMBACHI	CAUCA	ROSAS
49	211240	1059600175	CINDY PATRICIA	PILLIMUE VELASCO	CAUCA	MORALES
50	232282	48573597	YUBANY MARITZA	SARRIA PECHENE	CAUCA	PIENDAMO
51	253417	1002846687	LINA MABEL	ZAMBRANO GUACHETA	CAUCA	CAJIBIO
52	253423	4668513	SALVADOR	CHANTRE CAMPO	CAUCA	EL TAMBO
53	211260	76269030	CENIN	MUÑOZ HERNANDEZ	CAUCA	ROSAS
54	275995	25654583	MARIA FLOR	LEON PLAZA	CAUCA	CALDONO
55	216920	96340861	RUBEN ALBEY	ECHAVARRIA ROJAS	CAQUETA	FLORENCIA
56	217061	11440497	LIBARDO	ALVAREZ LEON	CAQUETA	FLORENCIA
57	217106	26617654	ROSALBA	MARTINEZ DE CHILITO	CAQUETA	FLORENCIA
58	217159	40768622	RAQUEL	RIVERA MENESES	CAQUETA	FLORENCIA
59	217090	17640601	RAMIRO	LOPEZ ARTUNDUAGA	CAQUETA	FLORENCIA
60	246395	1117501076	LUIS ANDRES	PERDOMO TORRES	CAQUETA	FLORENCIA
61	246333	1149196354	BLANCA	CALDERON	CAQUETA	FLORENCIA
62	264703	1117524890	NELSON	VALDERRAMA LOZANO	CAQUETA	FLORENCIA
63	268426	17788723	FELICIANO	GUEJIA LABIO	CAQUETA	FLORENCIA
64	264724	17646929	EFREN	GOMEZ SUAZA	CAQUETA	FLORENCIA
65	246372	30508344	JOHANNA	JIMENEZ OVIEDO	CAQUETA	FLORENCIA
66	264480	48574214	EDY	CALAMBAS RIVERA	CAUCA	PIENDAMO
67	246809	10754790	MARCOS RAUL	TUNUBALA CAMAYO	CAUCA	PIENDAMO
68	271389	34532383	MARLENY	BECOCHÉ DAGUA	CAUCA	PIENDAMO
69	271391	4647588	JOSE CENEN	RAMIREZ CALAMBAS	CAUCA	PIENDAMO
70	271392	1061544288	BRIYID LORENA	RIVERA PILLIMUE	CAUCA	PIENDAMO
71	271395	34740017	ELIZABETH	RIVERA SUAREZ	CAUCA	PIENDAMO
72	271396	25611886	ERCILIA	RAMIREZ CALAMBAS	CAUCA	PIENDAMO

"Por la cual se asignan ciento siete (107) Subsidios Familiares de Vivienda Rural; uno (1) en el municipio de El Peñol, dos (2) en el municipio de Peque, en el departamento de Antioquia; seis (6) en municipio de Sabanalarga y dos (2) en municipio de Santa Lucía en el departamento del Atlántico; ocho (8) en el municipio de Cantagallo en el departamento de Bolívar; once (11) en el municipio de Florencia en el departamento de Caquetá; seis (6) en el Cajibío, cuatro (4) en el municipio de Caldono, siete (7) en el municipio de El Tambo, siete (7) en el municipio de Morales, ocho (8) en el municipio de Patía, diecisiete (17) en el municipio de Piendamó, dos (2) en el municipio de Rosas, cinco (5) en el municipio de Silvia, cuatro (4) en el municipio de Timbío en el departamento del Cauca; uno (1) en el municipio de Pivijay, siete (7) en el municipio de San Zenón, en el departamento del Magdalena; uno (1) en el municipio de Guachucal y ocho (8) en el municipio de San Andrés de Tumaco en el departamento de Nariño, en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural"

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
73	271397	1060878268	DANIELA	BENAVIDES POTOSI	CAUCA	PIENDAMO
74	265384	1013556659	ANA YULIETH	AGUDELO RAMIREZ	ANTIOQUIA	EL PEÑOL
75	236847	22482103	DAMARIS ISABEL	SARABIA GARCIA	ATLANTICO	SANTA LUCIA
76	236836	32565057	MAGALIS MARIA	CARREÑO GUERRERO	ATLANTICO	SANTA LUCIA
77	213609	1087127175	CINGRI	SALAZAR	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO
78	213705	59679283	FRANCELINA	OBANDO	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO
79	233918	59672954	SANDRA PATRICIA	VALENCIA ESTACIO	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO
80	255319	59671267	MARIA CATALINA	ESTACIO	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO
81	267532	59676840	DOLIS	PONCE VALENCIA	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO
82	267534	59670954	YAMIS LORENA	MARTINEZ SANTACRUZ	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO
83	267540	59680783	NANCY MARULY	ANGULO TENORIO	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO
84	272667	59672182	SANDRA PATRICIA	ORDOÑEZ DAVID	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO
85	236143	1005654947	OLGA PATRICIA	HERNANDEZ ZETUAIN	BOLIVAR	CANTAGALLO
86	236136	37939219	SAIDA	PEREZ RINCON	BOLIVAR	CANTAGALLO
87	236134	1049897367	KAREN JOHANA	BAÑOS MARMOL	BOLIVAR	CANTAGALLO
88	236127	26920482	OBEIDA MARIA	CHAVEZ BENAVIDES	BOLIVAR	CANTAGALLO
89	221889	1094242745	ADRIANA PAOLA	VILLARREAL LARIOS	BOLIVAR	CANTAGALLO
90	221872	91424398	MANUEL	PORTO MARTINEZ	BOLIVAR	CANTAGALLO
91	219262	91322949	RAFAEL EMIRO	PEREZ PEREZ	BOLIVAR	CANTAGALLO
92	219254	7867038	FIDEL LEONIDAS	ALANDETE SAENZ	BOLIVAR	CANTAGALLO
93	271393	1061540621	LUZ DARY	MUELAS RAMIREZ	CAUCA	PIENDAMO
94	247421	1047459155	YESENIA	ZÚÑIGA ARISPE	ATLANTICO	SABANALARGA
95	247378	22638437	LÉRIDA ESTHER	GUTIÉRREZ MAZA	ATLANTICO	SABANALARGA
96	247377	22643573	INGRIS DEL SOCORRO	GUTIERREZ MAZA	ATLANTICO	SABANALARGA
97	247376	1043021486	KEYLA MARGARITA	ARIZA GUETTE	ATLANTICO	SABANALARGA
98	247374	22633482	ZOÑIRA DE JESÚS	ZAMBRANO VEGA	ATLANTICO	SABANALARGA

"Por la cual se asignan ciento siete (107) Subsidios Familiares de Vivienda Rural; uno (1) en el municipio de El Peñol, dos (2) en el municipio de Peque, en el departamento de Antioquia; seis (6) en municipio de Sabanalarga y dos (2) en municipio de Santa Lucía en el departamento del Atlántico; ocho (8) en el municipio de Cantagallo en el departamento de Bolívar; once (11) en el municipio de Florencia en el departamento de Caquetá; seis (6) en el Cajibío, cuatro (4) en el municipio de Caldono, siete (7) en el municipio de El Tambo, siete (7) en el municipio de Morales, ocho (8) en el municipio de Patía, diecisiete (17) en el municipio de Piendamó, dos (2) en el municipio de Rosas, cinco (5) en el municipio de Silvia, cuatro (4) en el municipio de Timbío en el departamento del Cauca; uno (1) en el municipio de Pivijay, siete (7) en el municipio de San Zenón, en el departamento del Magdalena; uno (1) en el municipio de Guachucal y ocho (8) en el municipio de San Andrés de Tumaco en el departamento de Nariño, en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural"

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
99	264448	3758646	MIGUEL ANGEL	REYES CORONADO	ATLANTICO	SABANALARGA
100	245355	1088649157	AURA EDILMA	QUENAN SAYALPUD	NARIÑO	GUACHUCAL
101	237334	5097651	ANIBAL	TOVAR JIMENEZ	MAGDALENA	SAN ZENON
102	237179	3902092	HERNAN	CASTILLA MONTES	MAGDALENA	SAN ZENON
103	264984	33220931	BETSY	CASTILLA DELGADO	MAGDALENA	SAN ZENON
104	264401	26884881	FARIDES	TOVAR JIMENEZ	MAGDALENA	SAN ZENON
105	268385	5104123	CASIMIRO	CASTILLA FONSECA	MAGDALENA	SAN ZENON
106	271682	1079991871	ANDY RAFAEL	DELGADO GUILLEN	MAGDALENA	SAN ZENON
107	273806	26905183	ROSALBINA	SUAREZ GONZALES	MAGDALENA	SAN ZENON

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda Rural, destinados al mejoramiento de vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza de conformidad con los topes establecidos para el año de aprobación del diagnóstico por parte del supervisor.

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 65 de la Resolución No. 0536 de 2020, ascendiendo a la suma de DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$ 2.694.120.000,00).

Que de conformidad con el párrafo único del artículo 2.1.10.1.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, el valor del Subsidio Familiar de Vivienda Rural podrá tener un incremento, por una sola vez, para cubrir el costo variable de transporte en zonas de difícil acceso, así: Para la modalidad de mejoramiento de vivienda sin que exceda de veintiocho (28) salarios mínimos mensuales legales vigentes, exceptuando los departamentos de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; Amazonas; Chocó; Putumayo; Vichada; Guaviare; Vaupés y Guainía, en los que el monto del SFVR en mejoramiento de vivienda podrá incrementarse sin que exceda treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Que, adicionalmente, los Subsidios Familiares de Vivienda Rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente Resolución se entenderán legalizados para Fonvivienda según lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la Resolución No. 0536 de 2021 con el documento que acredita la asignación dicho subsidio y el certificado de existencia de la obra, suscrito por el supervisor.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 *"perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda"* del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que

"Por la cual se asignan ciento siete (107) Subsidios Familiares de Vivienda Rural; uno (1) en el municipio de El Peñol, dos (2) en el municipio de Peque, en el departamento de Antioquia; seis (6) en municipio de Sabanalarga y dos (2) en municipio de Santa Lucía en el departamento del Atlántico; ocho (8) en el municipio de Cantagallo en el departamento de Bolívar; once (11) en el municipio de Florencia en el departamento de Caquetá; seis (6) en el Cajibío, cuatro (4) en el municipio de Caldon, siete (7) en el municipio de El Tambo, siete (7) en el municipio de Morales, ocho (8) en el municipio de Patía, diecisiete (17) en el municipio de Piendamó, dos (2) en el municipio de Rosas, cinco (5) en el municipio de Silvia, cuatro (4) en el municipio de Timbío en el departamento del Cauca; uno (1) en el municipio de Pivijay, siete (7) en el municipio de San Zenón, en el departamento del Magdalena; uno (1) en el municipio de Guachucal y ocho (8) en el municipio de San Andrés de Tumaco en el departamento de Nariño, en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural"

para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Mejoramiento.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Asignar ciento siete (107) Subsidios Familiares de Vivienda Rural; uno (1) en el municipio de El Peñol, dos (2) en el municipio de Peque, en el departamento de Antioquia; seis (6) en municipio de Sabanalarga y dos (2) en municipio de Santa Lucía en el departamento del Atlántico; ocho (8) en el municipio de Cantagallo en el departamento de Bolívar; once (11) en el municipio de Florencia en el departamento de Caquetá; seis (6) en el Cajibío, cuatro (4) en el municipio de Caldon, siete (7) en el municipio de El Tambo, siete (7) en el municipio de Morales, ocho (8) en el municipio de Patía, diecisiete (17) en el municipio de Piendamó, dos (2) en el municipio de Rosas, cinco (5) en el municipio de Silvia, cuatro (4) en el municipio de Timbío en el departamento del Cauca; uno (1) en el municipio de Pivijay, siete (7) en el municipio de San Zenón, en el departamento del Magdalena; uno (1) en el municipio de Guachucal y ocho (8) en el municipio de San Andrés de Tumaco en el departamento de Nariño, en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural, por valor total de DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$ 2.694.120.000,00) valor que no excede de los veintidós (22) SMLMV por unidad habitacional, para los hogares que superen dicho valor, este se circunscribe a actividades de Delta de Transporte.

Se relacionan únicamente los jefes de hogar del núcleo familiar, no obstante, lo anterior, el Subsidio Familiar de Vivienda Rural se asigna a la totalidad del hogar postulado, en los términos y condiciones del Decreto 1077 de 2015, respecto de los jefes de hogares que se relacionan a continuación:

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVR
1	261695	17973193	JULIO ANTONIO	MONTENEGRO MONTENEGRO	MAGDALENA	PIVIJAY	\$ 23.400.000,00
2	211300	76228513	JUAN DE DIOS	LOPEZ MOSQUERA	CAUCA	CAJIBIO	\$ 23.400.000,00
3	217241	10487081	EFREN	CLAROS TUMBO	CAUCA	CALDONO	\$ 23.400.000,00
4	212773	48625843	MARIA DENIS	BELALCAZAR URREA	CAUCA	EL TAMBO	\$ 23.400.000,00
5	211417	14441322	LUIS CARLOS	GARZON IDROBO	CAUCA	EL TAMBO	\$ 23.400.000,00
6	211228	4718161	ISAURO	HURTADO PAJA	CAUCA	MORALES	\$ 23.400.000,00
7	228960	25544429	JULIA	SANCHEZ QUINTANA	CAUCA	MORALES	\$ 23.400.000,00
8	211338	25601229	AYDA MARIA	ARBOLEDA BERMUDEZ	CAUCA	PATIA	\$ 23.400.000,00
9	211350	76283871	MISAEI	OLIVEROS ANGULO	CAUCA	PATIA	\$ 23.400.000,00

"Por la cual se asignan ciento siete (107) Subsidios Familiares de Vivienda Rural; uno (1) en el municipio de El Peñol, dos (2) en el municipio de Peque, en el departamento de Antioquia; seis (6) en municipio de Sabanalarga y dos (2) en municipio de Santa Lucía en el departamento del Atlántico; ocho (8) en el municipio de Cantagallo en el departamento de Bolívar; once (11) en el municipio de Florencia en el departamento de Caquetá; seis (6) en el Cajibío, cuatro (4) en el municipio de Caldono, siete (7) en el municipio de El Tambo, siete (7) en el municipio de Morales, ocho (8) en el municipio de Patía, diecisiete (17) en el municipio de Piendamó, dos (2) en el municipio de Rosas, cinco (5) en el municipio de Silvia, cuatro (4) en el municipio de Timbío en el departamento del Cauca; uno (1) en el municipio de Pivijay, siete (7) en el municipio de San Zenón, en el departamento del Magdalena; uno (1) en el municipio de Guachucal y ocho (8) en el municipio de San Andrés de Tumaco en el departamento de Nariño, en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural"

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVR
10	212676	25600054	ORFA	CAICEDO VALENCIA	CAUCA	PATIA	\$ 23.400.000,00
11	228448	1059911777	NANCY YASMIN	MOSQUERA ERAZO	CAUCA	PATIA	\$ 23.400.000,00
12	211385	48571229	LUZ DARY	IBARRA ARANDA	CAUCA	PIENDAMO	\$ 23.400.000,00
13	211390	6340386	SAULO LUIS	ARANDA RIVERA	CAUCA	PIENDAMO	\$ 23.400.000,00
14	216087	76110004	JOSE RODRIGO	RIVERA RAMOS	CAUCA	PIENDAMO	\$ 23.400.000,00
15	216086	1064439989	GINA MELISSA	ZULES OTERO	CAUCA	SILVIA	\$ 23.400.000,00
16	228923	25687741	ANGELICA	HERNANDEZ HERNANDEZ	CAUCA	SILVIA	\$ 23.400.000,00
17	234310	10532289	ELEUTERIO	GUETIO YANDI	CAUCA	CAJIBÍO	\$ 23.400.000,00
18	234317	76236300	JHON JAIVER	VASQUEZ TULANDE	CAUCA	EL TAMBO	\$ 23.400.000,00
19	234314	34322269	LILIANA PATRICIA	IDROBO NARVAEZ	CAUCA	EL TAMBO	\$ 23.400.000,00
20	212680	48650163	ANA DIOMAR	MINA	CAUCA	PATIA	\$ 23.400.000,00
21	211297	1064430062	ANDREA ALEXANDRA	SANDOVAL OTERO	CAUCA	SILVIA	\$ 23.400.000,00
22	257361	25305485	BLANCA LIDIA	GIRON BERDUGO	CAUCA	EL TAMBO	\$ 23.400.000,00
23	234320	1061740554	MERLY CAROLINA	FIGUEROA IMBACHI	CAUCA	EL TAMBO	\$ 23.400.000,00
24	253413	48572462	MARIA TOMASA	ALMENDRA ALMENDRA	CAUCA	SILVIA	\$ 23.400.000,00
25	259079	34535303	AURA INES	PLAZA MOSQUERA	CAUCA	PATIA	\$ 23.400.000,00
26	234315	48570268	RUBIELA	BENACHI USSA	CAUCA	CALDONO	\$ 23.400.000,00
27	261821	48650146	ALBA NEY	GOMEZ GOMEZ	CAUCA	PATIA	\$ 23.400.000,00
28	270772	4769072	DIOMEDES	PATIÑO PATIÑO	CAUCA	SILVIA	\$ 23.400.000,00
29	274316	10753969	YEIRO HUMBERTO	CAYUYA PEÑA	CAUCA	PIENDAMO	\$ 23.400.000,00
30	235888	15287040	JHONIER	SALAS DAVID	ANTIOQUIA	PEQUE	\$ 23.400.000,00
31	261676	15287183	AVILEY	RIVERA HIGUITA	ANTIOQUIA	PEQUE	\$ 23.400.000,00
32	211313	76351423	DIMAR	SANCHEZ FLOR	CAUCA	CAJIBIO	\$ 28.600.000,00
33	211325	76350805	JAIR VICENTE	CAMPO CAMPO	CAUCA	CAJIBIO	\$ 28.600.000,00
34	211326	76352795	EDUAR ARLEY	OROZCO	CAUCA	CAJIBIO	\$ 28.600.000,00
35	211227	1059605708	YULIANA ANDREA	ZAMBRANO RODALLEGA	CAUCA	MORALES	\$ 28.600.000,00
36	212687	1059601883	KAREN ANDREA	JOJOA LEITON	CAUCA	MORALES	\$ 23.400.000,00
37	221042	25546837	YOLI JIMENA	SÁNCHEZ	CAUCA	MORALES	\$ 23.400.000,00
38	211175	76306953	ARY IVAN	CAMPO	CAUCA	TIMBIO	\$ 28.600.000,00
39	211179	4776316	JOSE MARIA	DORADO SALAMANCA	CAUCA	TIMBIO	\$ 28.600.000,00
40	211183	1063812624	YOLIMA	GUECHE	CAUCA	TIMBIO	\$ 28.600.000,00
41	211187	27096780	CLARA	LUNA DE CHICANGANA	CAUCA	TIMBIO	\$ 28.600.000,00
42	212688	25543986	LAURA ELENA	HURTADO NAVIA	CAUCA	MORALES	\$ 23.400.000,00
43	259722	25587317	LUZ MILA	MARTINEZ HURTADO	CAUCA	PATIA	\$ 23.400.000,00

"Por la cual se asignan ciento siete (107) Subsidios Familiares de Vivienda Rural; uno (1) en el municipio de El Peñol, dos (2) en el municipio de Peque, en el departamento de Antioquia; seis (6) en municipio de Sabanalarga y dos (2) en municipio de Santa Lucía en el departamento del Atlántico; ocho (8) en el municipio de Cantagallo en el departamento de Bolívar; once (11) en el municipio de Florencia en el departamento de Caquetá; seis (6) en el Cajibío, cuatro (4) en el municipio de Caldon, siete (7) en el municipio de El Tambo, siete (7) en el municipio de Morales, ocho (8) en el municipio de Patía, diecisiete (17) en el municipio de Piendamó, dos (2) en el municipio de Rosas, cinco (5) en el municipio de Silvia, cuatro (4) en el municipio de Timbío en el departamento del Cauca; uno (1) en el municipio de Pivijay, siete (7) en el municipio de San Zenón, en el departamento del Magdalena; uno (1) en el municipio de Guachucal y ocho (8) en el municipio de San Andrés de Tumaco en el departamento de Nariño, en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural"

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVR
44	211454	10496221	HUBER	GRIJALBA LOPEZ	CAUCA	CALDONO	\$ 28.600.000,00
45	211358	17644164	ALDIBAN	ARANDA VELASCO	CAUCA	PIENDAMO	\$ 28.600.000,00
46	211372	4741860	HERBER	OTERO PECHENE	CAUCA	PIENDAMO	\$ 28.600.000,00
47	211381	27478801	LUZ FANY	HERNANDEZ DIAZ	CAUCA	PIENDAMO	\$ 28.600.000,00
48	211248	34658922	LUZ HERMILA	IMBACHI	CAUCA	ROSAS	\$ 28.600.000,00
49	211240	1059600175	CINDY PATRICIA	PILLIMUE VELASCO	CAUCA	MORALES	\$ 28.600.000,00
50	232282	48573597	YUBANY MARITZA	SARRIA PECHENE	CAUCA	PIENDAMO	\$ 28.600.000,00
51	253417	1002846687	LINA MABEL	ZAMBRANO GUACHETA	CAUCA	CAJIBIO	\$ 28.600.000,00
52	253423	4668513	SALVADOR	CHANTRE CAMPO	CAUCA	EL TAMBO	\$ 28.600.000,00
53	211260	76269030	CENIN	MUÑOZ HERNANDEZ	CAUCA	ROSAS	\$ 28.600.000,00
54	275995	25654583	MARIA FLOR	LEON PLAZA	CAUCA	CALDONO	\$ 28.600.000,00
55	216920	96340861	RUBEN ALBEY	ECHAVARRIA ROJAS	CAQUETA	FLORENCIA	\$ 31.720.000,00
56	217061	11440497	LIBARDO	ALVAREZ LEON	CAQUETA	FLORENCIA	\$ 31.720.000,00
57	217106	28617654	ROSALBA	MARTINEZ DE CHILITO	CAQUETA	FLORENCIA	\$ 31.720.000,00
58	217159	40768622	RAQUEL	RIVERA MENESES	CAQUETA	FLORENCIA	\$ 31.720.000,00
59	217090	17640601	RAMIRO	LOPEZ ARTUNDUAGA	CAQUETA	FLORENCIA	\$ 31.720.000,00
60	246395	1117501076	LUIS ANDRES	PERDOMO TORRES	CAQUETA	FLORENCIA	\$ 31.720.000,00
61	246333	1149196354	BLANCA	CALDERON	CAQUETA	FLORENCIA	\$ 31.720.000,00
62	264703	1117524890	NELSON	VALDERRAMA LOZANO	CAQUETA	FLORENCIA	\$ 31.720.000,00
63	268426	17788723	FELICIANO	GUEJIA LABIO	CAQUETA	FLORENCIA	\$ 31.720.000,00
64	264724	17646929	EFREN	GOMEZ SUAZA	CAQUETA	FLORENCIA	\$ 31.720.000,00
65	246372	30508344	JOHANNA	JIMENEZ OVIEDO	CAQUETA	FLORENCIA	\$ 31.720.000,00
66	264480	48574214	EDY	CALAMBAS RIVERA	CAUCA	PIENDAMO	\$ 23.400.000,00
67	246809	10754790	MARCOS RAUL	TUNUBALA CAMAYO	CAUCA	PIENDAMO	\$ 23.400.000,00
68	271389	34532383	MARLENY	BECOCHE DAGUA	CAUCA	PIENDAMO	\$ 23.400.000,00
69	271391	4647588	JOSE CENEN	RAMIREZ CALAMBAS	CAUCA	PIENDAMO	\$ 23.400.000,00
70	271392	1061544288	BRIYID LORENA	RIVERA PILLIMUE	CAUCA	PIENDAMO	\$ 23.400.000,00
71	271395	34740017	ELIZABETH	RIVERA SUAREZ	CAUCA	PIENDAMO	\$ 23.400.000,00
72	271396	25611886	ERCILIA	RAMIREZ CALAMBAS	CAUCA	PIENDAMO	\$ 23.400.000,00
73	271397	1060878268	DANIELA	BENAVIDES POTOSI	CAUCA	PIENDAMO	\$ 23.400.000,00
74	265384	1013556659	ANA YULIETH	AGUDELO RAMIREZ	ANTIOQUIA	EL PEÑOL	\$ 23.400.000,00
75	236847	22482103	DAMARIS ISABEL	SARABIA GARCIA	ATLANTICO	SANTA LUCIA	\$ 23.400.000,00

"Por la cual se asignan ciento siete (107) Subsidios Familiares de Vivienda Rural; uno (1) en el municipio de El Peñol, dos (2) en el municipio de Peque, en el departamento de Antioquia; seis (6) en municipio de Sabanalarga y dos (2) en municipio de Santa Lucía en el departamento del Atlántico; ocho (8) en el municipio de Cantagallo en el departamento de Bolívar; once (11) en el municipio de Florencia en el departamento de Caquetá; seis (6) en el Cajibío, cuatro (4) en el municipio de Caldono, siete (7) en el municipio de El Tambo, siete (7) en el municipio de Morales, ocho (8) en el municipio de Patía, diecisiete (17) en el municipio de Piendamó, dos (2) en el municipio de Rosas, cinco (5) en el municipio de Silvia, cuatro (4) en el municipio de Timbío en el departamento del Cauca; uno (1) en el municipio de Pivijay, siete (7) en el municipio de San Zenón, en el departamento del Magdalena; uno (1) en el municipio de Guachucal y ocho (8) en el municipio de San Andrés de Tumaco en el departamento de Nariño, en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural"

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVR
76	236836	32565057	MAGALIS MARIA	CARREÑO GUERRERO	ATLANTICO	SANTA LUCIA	\$ 23.400.000,00
77	213609	1087127175	CINGRI	SALAZAR	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	\$ 23.400.000,00
78	213705	59679283	FRANCELINA	OBANDO	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	\$ 23.400.000,00
79	233918	59672954	SANDRA PATRICIA	VALENCIA ESTACIO	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	\$ 23.400.000,00
80	255319	59671267	MARIA CATALINA	ESTACIO	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	\$ 23.400.000,00
81	267532	59676840	DOLIS	PONCE VALENCIA	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	\$ 23.400.000,00
82	267534	59670954	YAMIS LORENA	MARTINEZ SANTACRUZ	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	\$ 23.400.000,00
83	267540	59680783	NANCY MARULY	ANGULO TENORIO	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	\$ 23.400.000,00
84	272667	59672182	SANDRA PATRICIA	ORDOÑEZ DAVID	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	\$ 23.400.000,00
85	236143	1005654947	OLGA PATRICIA	HERNANDEZ ZETUAIN	BOLIVAR	CANTAGALLO	\$ 23.400.000,00
86	236136	37939219	SAIDA	PEREZ RINCON	BOLIVAR	CANTAGALLO	\$ 23.400.000,00
87	236134	1049897367	KAREN JOHANA	BAÑOS MARMOL	BOLIVAR	CANTAGALLO	\$ 23.400.000,00
88	236127	26920482	OBEIDA MARIA	CHAVEZ BENAVIDES	BOLIVAR	CANTAGALLO	\$ 23.400.000,00
89	221889	1094242745	ADRIANA PAOLA	VILLARREAL LARIOS	BOLIVAR	CANTAGALLO	\$ 23.400.000,00
90	221872	91424398	MANUEL	PORTO MARTINEZ	BOLIVAR	CANTAGALLO	\$ 23.400.000,00
91	219262	91322949	RAFAEL EMIRO	PEREZ PEREZ	BOLIVAR	CANTAGALLO	\$ 23.400.000,00
92	219254	7867038	FIDEL LEONIDAS	ALANDETE SAENZ	BOLIVAR	CANTAGALLO	\$ 23.400.000,00
93	271393	1061540621	LUZ DARY	MUELAS RAMIREZ	CAUCA	PIENDAMO	\$ 23.400.000,00
94	247421	1047459155	YESENIA	ZÚÑIGA ARISPE	ATLANTICO	SABANALARGA	\$ 23.400.000,00
95	247378	22638437	LÉRIDA ESTHER	GUTIÉRREZ MAZA	ATLANTICO	SABANALARGA	\$ 23.400.000,00
96	247377	22643573	INGRIS DEL SOCORRO	GUTIERREZ MAZA	ATLANTICO	SABANALARGA	\$ 23.400.000,00
97	247376	1043021486	KEYLA MARGARITA	ARIZA GUETTE	ATLANTICO	SABANALARGA	\$ 23.400.000,00
98	247374	22633482	ZOÑIRA DE JESÚS	ZAMBRANO VEGA	ATLANTICO	SABANALARGA	\$ 23.400.000,00
99	264448	3758646	MIGUEL ANGEL	REYES CORONADO	ATLANTICO	SABANALARGA	\$ 23.400.000,00
100	245355	1088649157	AURA EDILMA	QUENAN SAYALPUD	NARIÑO	GUACHUCAL	\$ 23.400.000,00
101	237334	5097651	ANIBAL	TOVAR JIMENEZ	MAGDALENA	SAN ZENON	\$ 23.400.000,00
102	237179	3902092	HERNAN	CASTILLA MONTES	MAGDALENA	SAN ZENON	\$ 23.400.000,00
103	264984	33220931	BETSY	CASTILLA DELGADO	MAGDALENA	SAN ZENON	\$ 23.400.000,00
104	264401	26884881	FARIDES	TOVAR JIMENEZ	MAGDALENA	SAN ZENON	\$ 23.400.000,00
105	268385	5104123	CASIMIRO	CASTILLA FONSECA	MAGDALENA	SAN ZENON	\$ 23.400.000,00
106	271682	1079991871	ANDY RAFAEL	DELGADO GUILLEN	MAGDALENA	SAN ZENON	\$ 23.400.000,00

"Por la cual se asignan ciento siete (107) Subsidios Familiares de Vivienda Rural; uno (1) en el municipio de El Peñol, dos (2) en el municipio de Peque, en el departamento de Antioquia; seis (6) en municipio de Sabanalarga y dos (2) en municipio de Santa Lucía en el departamento del Atlántico; ocho (8) en el municipio de Cantagallo en el departamento de Bolívar; once (11) en el municipio de Florencia en el departamento de Caquetá; seis (6) en el Cajibío, cuatro (4) en el municipio de Caldono, siete (7) en el municipio de El Tambo, siete (7) en el municipio de Morales, ocho (8) en el municipio de Patía, diecisiete (17) en el municipio de Piendamó, dos (2) en el municipio de Rosas, cinco (5) en el municipio de Silvia, cuatro (4) en el municipio de Timbío en el departamento del Cauca; uno (1) en el municipio de Pivijay, siete (7) en el municipio de San Zenón, en el departamento del Magdalena; uno (1) en el municipio de Guachucal y ocho (8) en el municipio de San Andrés de Tumaco en el departamento de Nariño, en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural"

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVR
107	273806	26905183	ROSALBINA	SUAREZ GONZALES	MAGDALENA	SAN ZENON	\$ 23.400.000,00
TOTAL GENERAL							\$ 2.694.120.000,00

ARTÍCULO 2º. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación de la resolución de asignación en el Diario Oficial.

ARTÍCULO 3º Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 "perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

ARTÍCULO 4º Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda rural, relacionados en el artículo 1º de la presente Resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sin perjuicio de lo anterior, la asignación del beneficio estatal estará supeditada al cumplimiento técnico del predio sobre el cual se aplicará el SFVR, y en caso de que este no cumpla se resolverá el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5º La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1º, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **ii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6º Comuníquese el contenido del presente acto a la Empresa Promotora del Desarrollo Territorial -ENTerritorio, quien, en calidad de supervisor, deberá mantener un control de los cupos y recursos asignados.

ARTÍCULO 7º La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo

"Por la cual se asignan ciento siete (107) Subsidios Familiares de Vivienda Rural; uno (1) en el municipio de El Peñol, dos (2) en el municipio de Peque, en el departamento de Antioquia; seis (6) en municipio de Sabanalarga y dos (2) en municipio de Santa Lucía en el departamento del Atlántico; ocho (8) en el municipio de Cantagallo en el departamento de Bolívar; once (11) en el municipio de Florencia en el departamento de Caquetá; seis (6) en el Cajibío, cuatro (4) en el municipio de Caldon, siete (7) en el municipio de El Tambo, siete (7) en el municipio de Morales, ocho (8) en el municipio de Patía, diecisiete (17) en el municipio de Piendamó, dos (2) en el municipio de Rosas, cinco (5) en el municipio de Silvia, cuatro (4) en el municipio de Timbío en el departamento del Cauca; uno (1) en el municipio de Pivijay, siete (7) en el municipio de San Zenón, en el departamento del Magdalena; uno (1) en el municipio de Guachucal y ocho (8) en el municipio de San Andrés de Tumaco en el departamento de Nariño, en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural"

Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 027 de 2020 suscrito con Fiduagraria S.A.

ARTÍCULO 8º La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 31 MARZO 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ARTURO GALEANO ÁVILA
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda
Fonvivienda



Raúl Gaitán García
Contratista SSEVR



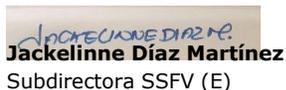
Laura Marcela Sanguino Gutiérrez
Subdirectora SSEVR



Andrei Suárez
Contratista SSEVR



Rosa Elena Espitia Ramos
Directora DIVIS



Jackelinne Díaz Martínez
Subdirectora SSFV (E)

Juan Betancourt
Contratista FNV